

INTRODUCCION GENERAL

A casi nadie escapa, y muchísimo menos al jurista avezado en materia constitucional, que a partir del año de 1917 el mundo entero asiste a la aparición de un nuevo derecho constitucional.

La Constitución mexicana de 1917, en efecto, vino a marcar una nueva ruta al constitucionalismo que, transformando un tanto imagen y esencia de él, vendría a informar, otro tanto, la estructura no sólo de los Estados modernos de más o menos reciente creación, sino, aun, el régimen constitucional de viejas nacionalidades euroasiáticas.

Las Leyes Fundamentales de gran parte de los Estados contemporáneos —ya se trate de antiguas culturas que sólo hayan cambiado su estructura constitucional, que de verdaderas nacionalidades que, en comunión étnica y lingüística, hayan logrado emanciparse del imperialismo colonialista, surgiendo vigorosas al concierto internacional— han adoptado los nuevos moldes constitucionales que se formaron al amparo de la misma filosofía socio-liberal que nutrió a nuestra Carta del '17; y en un mundo que oscila, hoy día, entre los 'ismos' que pregonan los países más poderosos del orbe, aparece como la solución encontrada por nuestro pueblo en ese eterno desiderátum del hombre: la infinita búsqueda de su felicidad en la libertad.

Un cambio trascendental en la manera de entender la esencia de una constitución significa nuestra Carta del '17; a partir de ella, ya no sería más el hombre el siervo de las cosas, sino que éstas se hallan para servirlo a él.

JORGE SAYEG HELÚ

La declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, aparecida en Francia en 1789, había condensado la filosofía política individualista y liberal —libero-individualista— que nutrió a todas las Leyes Fundamentales de los siglos XVIII y XIX; su objeto era la conservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre, asegurando, para ello, la libertad de las fuerzas económicas frente al Estado; la no intervención de éste en la vida económica de los hombres era, pues, la característica fundamental de las Constituciones del pasado. Frente a ellas, la Constitución mexicana del 5 de febrero de 1917, a la vanguardia de todas las del siglo XX, troca aquella actitud negativa del Estado en una de carácter positivo: obliga a éste a actuar con un sentido de equilibrio, bajo el denominador común de una dignidad humana.

Paralelo significado tienen en este sentido —y en otros muchos— la Revolución mexicana y la Revolución francesa. Poco más de una centuria las separa: la una estalla en las postrimerías del siglo XVIII, y la otra al despuntar el presente siglo XX; de ambas, empero, brota una nueva idea de derecho —que dijera Burdeau— destinada a transformar el panorama jurídico-político en sus correspondientes épocas; la francesa da nacimiento a la ‘Declaración de Derechos Individuales del Hombre’; la mexicana cristaliza en la Constitución de 1917, con la primera, y “más generosa”: ‘Declaración de los Derechos Sociales del Hombre’; con aquélla aparece, propiamente, el constitucionalismo en su aspecto liberal e individualista —por más que ya hubiera aparecido la Constitución del naciente estado de Virginia de la Unión Norteamericana—; con ésta se completa, adquiriendo también una dimensión social.

“Así como Francia —decía uno de nuestros más ilustres constituyentes de 1916-1917: Alfonso Cravioto, consciente ya del profundo significado que entrañaba nuestro artículo 123 en gestación—, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, así la revolución mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una constitución los sagrados derechos de los obreros”.

Los ciento veintiocho años transcurridos entre la una y la otra, permitieron a México superar las limitaciones de la declaración fran-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

cesa; la nuestra de 1917 parece haber captado ya, por completo, la esencia de lo humano, contemplando al hombre en sus dos raíces: la individual y la social. Se emprende la enorme tarea de armonizarlas; es decir, sin destruir la una, dar cabida, en conciliante simultaneidad, a la otra; sin menoscabo del aspecto social del hombre, garantizar su ser individual.

Ambas declaraciones descansan, empero, en un denominador común: el espíritu liberal que las informa; las dos brotan de respectivos movimientos revolucionarios en contra de la injusticia y en favor de la libertad e igualdad humanas. Entre la una y la otra hay una continuidad innegable que nos autoriza a hermanarlas, y a hablar, frente al libero-individualismo de aquélla, primera en el tiempo, de un carácter socio-liberal de la mexicana.

Nuestra Carta de 1917 no se explica, sin embargo, dentro de nuestra historia constitucional, como un producto aislado; existe también, dentro del constitucionalismo mexicano, una continuidad tal, que nos permite relacionarla, fundamentalmente, con nuestras precedentes gestas constitucionales de 1813-1814, 1823-1824 y 1856-1857. Y pese a que apenas líricamente fueron recordadas éstas —a excepción, tal vez, de esta última— durante la formación de nuestro Código de '17, es evidente el encadenamiento que entre todas ellas existe.

La integración del México de hoy, con todo el conjunto de instituciones que le dan forma, y de ese carácter socio-liberal tan nuestro, no es, pues, sino el resultado de una continuada lucha, amarga y sangrienta, por lograrla; una contienda que se prolongó poco más de un siglo, pero que parece haberse interrumpido, al fin y al cabo, dando a México su propio perfil.

El socio-liberalismo que nuestro país pudo implantar en 1917, conciliando lo que parecía irreconciliable: derechos individuales y derechos sociales, que por primera vez sobre la faz de la Tierra se armonizan para hacer posible su coexistencia, dio lugar a la aparición de un nuevo concepto de constitucionalidad, a cuyo amparo se formaron las leyes fundamentales que muchos otros países se dieron posteriormente.

Nuestra convulsiva formación histórica que exigió, desde un principio, planteamientos jurídico-políticos propios, que nos llevaron a sa-

JORGE SAYEG HELÚ

tisfacer nuestras más imperiosas necesidades y más apremiantes carencias, hizo posible, pues, la aparición de una doctrina constitucional 'sui generis', que se vino gestando a través de las encarnizadas luchas para imponer ideas e instituciones liberales. Este liberalismo, sin embargo, reclamó no sólo principios clásicos, sino que se matizó entre nosotros, desde un principio, de tintes sociales que nos permiten hablar de un socio-liberalismo, recogido en nuestra Carta de 1917.

Tres etapas fundamentales podemos distinguir en este paulatino advenimiento de las ideas liberales: independencia, reforma y revolución, a las que corresponden las tres leyes constitucionales que han condicionado la evolución política de nuestro pueblo: la de 1824, la de 1857 y la de 1917, respectivamente; ellas nos señalan, a la vez, los reveses sufridos por principios e intereses retrógrados, que presidieron, sin embargo, las épocas de transición entre esas fechas. La raíz de estos últimos se encuentra, empero, en nuestro propio origen, y no ha sido fácil tratar de extirparla.

En efecto, si durante la época que se ha dado en llamar prehispánica florecieron en el suelo de México culturas que aún hoy, en el siglo XX, a más de medio milenio de distancia, seguimos estudiando, encontrando cada vez mayores testimonios de su grandeza; si cuando ellas se encontraban en pleno desarrollo fueron truncadas por el espíritu de la conquista y la bota de guerra del conquistador, que al adueñarse de la situación las relegó a un segundo término; no podemos sino derivar de ello la condición misma del desenvolvimiento del pueblo mexicano. El punto de partida arranca, pues, de este adueñarse de la situación que nos generara un sinnúmero de problemas económicos, políticos y sociales, cuya resolución será la pauta del desarrollo y proyección constitucional de México.

Los tres siglos de coloniaje que nos tocó vivir, incubaron la infinidad de problemas que andando el tiempo aflorarían, sobre todo, a partir de que la Nueva España dejó de serlo y surgió, vigorosa, a la vida independiente y soberana. Nuestra peculiar formación racial hizo, además, que fueran los problemas sociales y económicos, aun por sobre los políticos, los primeros que se nos presentaran. El postergamiento que se dio al indígena, protagonista del magnífico escenario prehispánico, y el desprecio por el mestizo y, aun, por el criollo, fueron la génesis del liberalismo mexicano que al contacto con la realidad

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

agraria de nuestro país, principalmente, lo conformaron como un liberalismo social; la originalidad y continuidad de éste —como apunta acertadamente Jesús Reyes Heróles—, desemboca en el constitucionalismo social de nuestra revolución.

Si con él analizamos detenida y minuciosamente el espíritu liberal mexicano, encontraremos desde el siglo XVI, en Vasco de Quiroga y fray Bartolomé de Las Casas, a los primeros grandes precursores de nuestro liberalismo social; sus preocupaciones sociales que se continuaban en los humanistas del siglo XVIII: Clavijero y Alegre, llegan a la revolución de independencia a través de Hidalgo y de Morelos.

No es mera casualidad, pues, que apenas iniciado el movimiento las primeras declaraciones de Hidalgo vayan encaminadas a abolir la esclavitud y a entregar la tierra a quien la trabaja; y la indignación de Morelos ante la explotación económico-social que trescientos años de coloniaje nos habían impuesto, le llevarán a proponer una serie de medidas y a establecer una sucesión de principios sociales, que configurando una verdadera doctrina, nos permiten afirmar que más que un movimiento político tendiente a desligarnos materialmente de España, el levantamiento de independencia asumió el carácter de una verdadera revolución social.

Esta naturaleza social del movimiento se manifestó, muy señaladamente, en ese preciosísimo documento, orgullo del constitucionalismo mexicano, que el mismo Morelos diera a conocer: ‘Sentimientos de la Nación’.

En él se contienen, además, los principios políticos que darán forma al Estado Mexicano posteriormente; marca, por ello mismo, la iniciación de nuestra constitucionalidad, presentándonos a Morelos como el verdadero forjador de las instituciones que tanto nos enorgullecen.

‘Los Sentimientos de la Nación’ o ‘23 puntos dados por Morelos para la Constitución’, como este subtítulo lo indica, representan la plataforma constitucional de México, por decirlo así; constituyen la primera expresión fundamental de la línea de pensamiento socio-liberal que estuvo a punto, por ello mismo, de ser plasmada constitucionalmente desde entonces, y sirvieron de base a la Constitución

JORGE SAYEG HELÚ

de Apatzingán, que aunque nació —lamentablemente— cuando todavía no alcanzábamos nuestra independencia, no deja de contener los principios liberales que los progresistas se empeñarán en sostener en la lucha ideológica que apenas emprendieran, y para la que no sería suficiente, en adelante, la contienda verbal; la guerra armada tuvo que hacerse presente, nuevamente, en los momentos decisivos de la historia de México, y condicionar la evolución constitucional de nuestro pueblo.

La Carta de 1814, no obstante, olvidó un tanto el aspecto social que la doctrina constitucional del momento aconsejaba no incorporar a la Ley fundamental, y que a partir de entonces sólo se mantendría latente, amenazando siempre con una plasmación constitucional que no pudo lograrse sino hasta 1917; los principios liberales que estableció, sin embargo, serían de tal riqueza, que nos hacen ver en ella una de las expresiones más acabadas que en nuestro derecho constitucional alcanzaran las fórmulas progresistas. Por ello mismo, su aparición el 22 de octubre de 1814 marca paradójicamente el primer gran revés propinado a estos últimos, pues a raíz de ella, y como consecuencia del fértil espíritu liberal que la nutría y que amplificó, por decirlo así, el texto gaditano de 1812, la incursión realista en la guerra de independencia no se hizo esperar mucho tiempo; así vemos cómo en la etapa final del movimiento se adopta una postura francamente conservadora, trazada en los documentos de Iguala y Córdoba bajo la firma de Agustín de Iturbide.

Fueron, pues, Iturbide y la ideología retrógrada que lo entronizó, el comienzo de nuestra vida independiente; una vida totalmente opuesta a la que para nosotros habían querido Hidalgo y Morelos, verdaderos personificadores del ideario socio-liberal que motivó la revolución de independencia. El inicio del México independiente se realizó, pues, bajo un signo que le era ajeno y fue, muy probablemente, el funesto origen de nuestra turbulenta historia. No otra explicación podemos dar a ese siglo entero que va de la tercera década del siglo XIX a la segunda del XX en el que las pasiones y las intrigas, las guerras y las matanzas, los despotismos y las tiranías, nos condujeron, al fin y al cabo, al hallazgo de nuestro propio camino, no sin haberse ensayado casi todas las formas de gobierno posible, en medio de invasiones extranjeras y mutilaciones territoriales.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

A partir de la consumación de la independencia, el pueblo mexicano se vería obligado a recomenzar la lucha ante la negación de los ideales que la motivaron, y la imposición del caprichoso primer imperio. No mucho tiempo podía durar, consecuentemente, éste; el primer paso, firme, que daría el pueblo mexicano ya independizado, sería deponer el nefasto imperio, reclamando el régimen de libertades que le hizo seguir a Hidalgo desde un principio.

Y es en ese momento, de franco predominio retrógrado, cuando se recrudecería la lucha de ideales contrapuestos; el establecimiento de los principios políticos que le alentaban, impulsaron al partido del progreso a implantarlos, y serían ahora centralistas y federalistas las tendencias que representarían a la ideología tradicional y a la progresista, respectivamente, y que ya durante la revolución de independencia se habían perfilado, encontrando en las denominaciones de realistas e insurgentes, la calificación propia a sus correspondientes inclinaciones.

Efectivamente, frente al fracaso del imperio, el régimen republicano se impuso por sí mismo; la oposición de ideas, sin embargo, se manifestó en cuanto a la forma que debería adoptar la república, y fueron federalismo y centralismo las corrientes que la canalizaron. Aquélla, representada por los principios progresistas de quienes pugaban por esa nueva forma de organización republicana que, exigida imperiosamente por nuestras diferencias provinciales, alcanzaba ya magníficos resultados en el vecino país del norte que recién la había adoptado; ésta, bandera de los tradicionalistas, que no pudiendo desechar la idea republicana ante el desastre imperial, se contentaban con proponer para ella una organización centralista.

En el Congreso constituyente de 1823 se impusieron los primeros, y la Constitución de 4 de octubre de 1824, que marca el nacimiento de nuestra nacionalidad por haber sido la primera Carta Fundamental del México independiente, se significó por hacer aparecer la república federal.

Fue tibia, sin embargo, la victoria que el partido del progreso alcanzó en la Carta del '24; al lado de los principios republicano y federal que estableció, tuvo que dejar subsistir una serie de sistemas e instituciones que nos venían desde la Colonia, y que hacen de la

JORGE SAYEG HELÚ

Ley del '24 la más fiel expresión constitucional del partido moderado. Como tal, esta Carta Fundamental no dejó satisfechos ni a progresistas ni a tradicionalistas, y a su amparo se fue formando, pues, esa posición intermedia —moderada— que siempre se consideró a sí misma como la verdadera representante de los ideales e intereses nacionales. Por ello mismo, la Constitución de 1824 no fue capaz de contener el alud de pronunciamientos y desconocimientos políticos que sobrevendrían como consecuencia de esta tremenda lucha de ideas antagónicas.

De efímera duración fue, pues, este logro progresista; once años tan sólo duraría la primera república federal, ya que a raíz de los intentos reformistas que en 1833 emprendiera ese gran liberal que se llamó Valentín Gómez Farías, los tradicionalistas volverían a dominar la situación, implantando el funesto centralismo en México y dando principio a una de las épocas más negras de nuestra historia.

De acuerdo con los estudios que el doctor José María Luis Mora tenía hechos, y con las ideas que sostenía sobre las posibilidades de poner en movimiento las enormes riquezas que el clero poseía estancadas, para lograr, entre otras cosas, un notable desarrollo económico en el país, el entonces vicepresidente de la república, Gómez Farías, comienza a dictar una serie de medidas liberales, tendientes a restringir la considerable autoridad de que en aquella época gozaba la iglesia católica; disposiciones que hicieron perder al clero el monopolio de la educación que hasta entonces había controlado en forma exclusiva, y que fomentaron el establecimiento de escuelas independientes, fuera del influjo religioso, que darían al país nuevas generaciones de hombres formados al amparo de ideas liberales, preparando de esta manera el ambiente de la reforma juarista, que se realizaría sólo tres décadas más tarde. Estos decretos reformistas provocaron, naturalmente, la serie de rebeliones que, encabezadas por la Iglesia misma y al grito de ¡religión y fueros!, hicieron que Santa Anna, a la sazón presidente de México, desconociera las leyes que su vicepresidente había decretado, y se pusiera al frente de la reacción contra su propio gobierno, que culminó con la promulgación de la Constitución de 1836 y con ella, precedida de las 'Bases Constitucionales' de 1835, el paso del federalismo al centralismo.

Esta Carta constitucional, llamada 'Siete Leyes' por dividir su texto, precisamente, en siete leyes constitucionales, se caracterizó además del

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

establecimiento de la república central, que concentrando el poder en la capital de ella, convirtió a los estados en departamentos y suprimió los poderes locales, por haber creado un cuarto poder: el Supremo Poder Conservador, que lejos de llegar a ser el poder moderador que quiso verse en él, se acercaba más al tipo de poder despótico y absoluto, y constituye uno de los más fieles reflejos jurídicos de la vida del México conservador que así, nuevamente, se mostraba.

En efecto, la Constitución de 1836 devolvió la primacía en la lucha a los tradicionalistas que desde ese momento volvían a conducir los destinos de la patria mexicana. Para ellos, la implantación del centralismo fue tan sólo el primer paso; amantes de las viejas instituciones, no solamente se empeñaban en conservar al clero las enormes riquezas y privilegios que tenía, sino que no desmayaron hasta hacerlos extensivos al ejército, y no descartaban la idea de establecer en el país un gobierno monárquico; por ello no les venía del todo mal el calificativo de reaccionarios. Frente a ellos, los liberales que, admiradores de las nuevas formas de gobierno, de los nuevos principios filosóficos derivados de Locke, de Rousseau y de Montesquieu, y deseosos de reducir el ámbito de autoridad y preeminencia del clero en la vida pública del país, tendrían que recomenzar la lucha a partir del principio republicano, ya que el federal acababa de serles, apenas, arrebatado.

Con esta etapa de nuestra historia, que llena con su nefasta figura Antonio López de Santa Anna, a quien no podemos dejar de asociar el régimen centralista y las graves consecuencias que de él se derivaron, bien podemos decir que principió, en efecto, la anarquía constitucional en nuestro país. El centralismo no pudo estabilizarse nunca y fueron incontables las series de modalidades que tuvo que revestir frente a los contraataques federalistas, que en 1842 —a escasos seis inseguros años de centralismo— estuvieron a punto de acabar con él, dando origen a la aparición de otro de los documentos clave en la evolución constitucional de México: 'El proyecto de Constitución de la Minoría de la comisión constituyente de 1842' que ha venido a ser algo así como un oasis en el desierto, por los principios liberales que pretendió establecer en pleno auge retrógrado. Pero otro período, más oscuro y turbulento, se avecinaba todavía.

El constitucionalismo oligárquico clerical que había sancionado la Carta del '36 fue substituido, con las Bases Orgánicas de 1843, por un

JORGE SAYEG HELÚ

despotismo constitucional con las clases militares a la cabeza; y pretendiéndose, con esta última Ley fundamental, dar nueva vida a la ya marchita del centralismo, sólo se consiguió, paradójicamente, dividir al país en los momentos en que la invasión yanqui más lo obligaba a su unidad, acabando por desprestigiar absolutamente a esta forma de organización. Mas ya era tarde para volver al sistema federal que el restablecimiento de la Constitución de 24 trajo consigo; el saldo que dejó el México centralista fue muy trágico: la pérdida de más de la mitad del territorio nacional. El Acta de Reformas de 1847, pese al sentido más liberal que imprimió a la constitución restablecida en 1824, y al juicio de amparo que por primera vez se introdujo en este documento constitucional, no podría contener tampoco el desorden y el caos que la anarquía centralista había traído aparejados.

Ante estas circunstancias un nuevo orden se hacía imperioso; y sería a raíz de la dictadura personalista que con Santa Anna, nuevamente, surgió como remate a esta etapa de despotismo, en la que el ambicioso personaje impusiera su caprichosa voluntad y acabara con todo vestigio de libertad que hubiera podido subsistir, cuando sobrevendría el movimiento revolucionario que pondría fin, de una vez por todas, a esa angustiosa situación, y sentaría las bases para una nueva estructura constitucional al amparo del ideario liberal que la había desencadenado. En efecto, como una reacción al conservatismo, la revolución liberal de Ayutla del año de 1854 marca el inicio de una nueva etapa en nuestra historia y tiene, por ello mismo, una singular importancia en la evolución del pueblo mexicano.

La consolidación de la nacionalidad mexicana sería la denominación que correspondería dar a la era que principia a partir del movimiento revolucionario de Ayutla y del plan que lo abandera; desde ese momento el Partido Liberal volvería a imponerse e implantar, ahora sí, casi totalmente, su ideario político ya enriquecido con una serie de nuevas medidas que las amargas experiencias sufridas por el país en estos últimos años aconsejaban, y que culmina con la promulgación de la Constitución de 1857 y de las Leyes de Reforma que más adelante se le incorporan.

Mas pese al espíritu liberal de Ayutla, el establecimiento constitucional de las ideas liberales no operaría tan fácilmente como parece desprenderse del fracaso conservador que las reclamara; un año entero del

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

más tremendo duelo verbal que registra la historia de México, sería todavía necesario para acabar de imponerlas. El Congreso constituyente de 1856 daría lugar no sólo a la liquidación ideológica del pensamiento conservador, sino que recrudecería la división de los mismos liberales, poniendo al descubierto la posición radical de quienes “al caminar para adelante se desbocaban y la moderada de los que no sabiendo qué credo debían sostener, se conformaban con huir de ambos extremos, buscando un medio prudente que cada uno de ellos se señalaba a su gusto en la lucha de sus temores religiosos y sus inclinaciones liberales”. Era ésta la razón natural para que el Partido Liberal moderado fuera, en ese momento, el más numeroso, y diera color, aun al gobierno que promulgó la Constitución de 1857.

Efectivamente, la filiación moderada de Comonfort juzgando que la Carta del '57 era incapaz de servir para un buen gobierno y contraria al sentimiento de la nación, no tardó en repudiarla dejando franca la vía a los radicales, para completar la realización de su programa que en dicha ley fundamental no pudieron imponer en su totalidad dado lo avanzado de sus ideas. El verdadero triunfo del ideario liberal se vería, todavía, un tanto aplazado; el debate parlamentario no fue suficiente para imponerlo en su totalidad, y la lucha armada se haría presente en la llamada guerra de tres años, en la que la pólvora substituiría al lenguaje.

La Constitución de 1857 resultó, empero, el código liberal por excelencia; recogiendo el pensamiento político-económico fundamental del siglo XIX, consignó los principios básicos del individualismo y del liberalismo —libero-individualismo, si se nos permite utilizar una sola expresión—. Dentro del marco abstencionista del ‘laissez faire, laissez passer’, fueron implantadas una serie de medidas que se caracterizan, en general, por su contenido altamente democrático, que representa, a nuestro juicio, el significado fundamental de esta ley constitucional. Al federalismo, que constituyó una conquista liberal desde 1824, y que frente al aborto centralista vuelve a ser recogido e implantado definitivamente en la Constitución de 1857, sumó el partido liberal varios principios, entre los que ocupa un primerísimo lugar el de los derechos del hombre, que fuera, al lado del instrumento jurídico para hacerlos efectivos: el juicio de amparo, quizá el que más prestigiaría a esta ley fundamental. El principio de la división de poderes fue refren-

JORGE SAYEG HELÚ

dado, y ajustado al profundo espíritu democrático de la Carta del '57, que lo llevó a depositar el legislativo en una sola cámara, y a sancionar el principio fundamental que de él directamente derivaba: la soberanía del pueblo.

La Constitución de 1857 sería así la bandera que empuñara Juárez al frente del partido liberal en contra de la ofensiva de los conservadores que desconociéndola, no vacilaron en implantar un gobierno espurio; y se da la curiosísima situación en la historia de México, de la presencia, de hecho, de dos gobiernos simultáneos. Juárez, sin embargo, no flaquea, y con la investidura que le daba la Constitución de la República, se traslada de un lugar a otro de la patria, al frente del legítimo gobierno que presidía; y sin desanimar nunca, con esa recia terquedad que le conservó entero aun en los momentos más adversos, impuso, en plena lucha, el principio de la separación entre la Iglesia y el Estado, significación fundamental de la reforma mexicana, completando así la fórmula de los derechos del hombre, al incorporar a ellos la tolerancia de cultos que no quiso aprobar el Constituyente del '56, como corolario a la libertad de conciencia que no pudo desconocer.

Mas no fueron sólo la Carta de 1857 y la Reforma clerical que la completó, los únicos resultados positivos de esta etapa constituyente; de fundamental importancia dentro de la evolución de México fue el haber desarrollado, también, nuestra línea de pensamiento social —pareciendo tratar de evitar, como lo propusiera Morelos, la opulencia de los pocos, frente a la indigencia de los muchos—, que en contacto directo con las amargas realidades agraria y obrera de México apuntaba, para superarlas, en labios de Ponciano Arriaga, Isidoro Olvera, José María del Castillo Velasco e Ignacio Ramírez, muy señaladamente, planteamientos y soluciones constitucionales que el 'todavía no es tiempo', homicida, aplazara aún seis décadas. ;Treinta y cinco años de desorganización política, aunados a los rígidos moldes abstencionistas del estado liberal-burgués de derecho, hicieron que en el seno de la asamblea constituyente del '56 no prosperaran las medidas económico-sociales que tan brillante, cuanto valientemente, señalaran nuestros más avanzados liberales!; la gran mayoría de los diputados que elaboraron la Ley del '57, consideraba que el remedio a nuestros males radicaba, tan sólo, en el establecimiento de los principios políticos que el libero-individualismo aconsejaba; de ahí el asentamiento

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

de las fórmulas democráticas más puras como panacea a las enfermedades del pueblo mexicano.

Mas si la Carta de 1857 no pudo implantar ese constitucionalismo social que desde los primeros brotes insurgentes se había manifestado tan vigorosamente, sí significó la liquidación definitiva del ideario conservador. Frente a los acontecimientos inmediatos, ella se fundiría, como dice Rabasa, con la idea de la patria y arraigaría en lo más íntimo de la conciencia de nuestro pueblo, quien absorbiera así, casi por completo, los principios liberales.

Efectivamente, la invasión francesa significó, fundamentalmente, la puntilla a las ideas retrógradas y el último intento —frustrado— del partido conservador por mantener una hegemonía que ya había perdido. La lucha contra el pretendido imperio —que no fue tal, por existir en esos momentos un gobierno legítimo: el de Juárez— unió como nunca a las fuerzas verdaderamente populares, que encontraban en el orden constitucional del '57 la medida de su libertad y de su seguridad, haciendo de él, el baluarte contra el invasor. La cabeza de éste, Maximiliano de Habsburgo, juguete del intento retrógrado, contagiado desde temprana edad del credo liberal, se vio obligado, paradójicamente, a combatir una causa que era la suya y que le llevó, en consecuencia, a un completo fracaso.

Mas con la victoria de la República en 1867 comienza la división de los triunfadores; la Constitución de 1857 que parecía la definitiva tras haber liquidado al Partido Conservador, empieza a ser reformada: la supremacía congresional que ella establecía como corclario a su sentido altamente democrático, se estimaba como un estorbo a los gobiernos que desde entonces apuntaban el nacimiento de la dictadura. Poco a poco va modificándose la Carta del '57; desde la reimplantación del bicamarismo —haciendo reaparecer al Senado como cámara colegisladora, en que para fortalecer al Ejecutivo poco importó la decisión del Constituyente del '56 que con tanto celo democrático estableció a la Cámara de Diputados como única depositaria del poder legislativo—, y el establecimiento del veto presidencial, hasta la reforma que hiciera prosperar la reelección del presidente de la república, asentando definitivamente la dictadura, se sucedieron una serie ininterrumpida de reformas a la Ley fundamental que preparaban el paulatino advenimiento de aquélla.

JORGE SAYEG HELÚ

Otros motivos, sin embargo, concurren también a edificar el México dictatorial de fines del siglo XIX y principios del XX; las seis décadas de continuada lucha que, comenzando con el brote insurgente de 1810, se vio obligado a sostener el pueblo mexicano a fin de obtener y consolidar su independencia, reclamaban imperiosamente una era de paz y tranquilidad que la figura entonces victoriosa del Gral. Porfirio Díaz prometía ofrecerle.

Esta pacificación, empero, fue pagada a un precio muy alto: ya no fue sólo la presencia permanente del Gral. Díaz al frente del Poder Ejecutivo, del que las indefinidas reelecciones le hacían depositario, sino que el porfirismo acabó absolutamente con los derechos cívicos y agudizó las seculares contradicciones sociales. La ocupación de baldíos, con el consiguiente despojo que las inescrupulosas compañías concesionarias hacían a los pueblos, de sus tierras, con tal de obtener la tercera parte ofrecida de las superficies deslindadas, dio lugar a la formación de un nuevo latifundismo y de un nuevo sistema feudal que con él venía aparejado; latifundismo que se agravó con las fuertes inversiones de capital extranjero, que se adueñaban, materialmente, de la economía nacional.

La creciente industrialización del país también presentó caracteres porfiristas muy señalados; el trabajo fabril se desarrollaba en infimas condiciones; eran frecuentes las jornadas de doce a quince horas, y el trabajo femenino —no digamos el infantil— resentía sus efectos perjudiciales.

La innegable prosperidad económica que alcanzó el país durante este tercio de siglo, se debió más, sin embargo, al régimen liberal que la Constitución de 1857 y la Reforma que la completó habían traído consigo, que a la aparente tranquilidad de los mexicanos, que traduciéndose en su absoluto sojuzgamiento, trocaría en odiosa la figura antaño victoriosa del Gral. Díaz.

Mas el ideario liberal, progresista —conculcado apenas triunfante— no podía permanecer tanto tiempo relegado; la situación que había creado la dictadura era insostenible ya, y tras no pocos brotes liberales que al fin y al cabo fueron reprimidos por ella, apareció en 1906, el que podemos considerar como principio ideológico de la revolución: 'El programa y el manifiesto del Partido Liberal', que

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

desde los Estados Unidos —así combatía don Porfirio a los progresistas, desterrándolos— diera a conocer Ricardo Flores Magón al frente de otros liberales revolucionarios. Y frente a los muchos males ancestrales que padecíamos, y que el porfirismo vino a agudizar, resurge el ideario liberal incorporando a su programa, nuevamente, y ahora sí como una apremiante exigencia que reclama su inmediato reconocimiento, esa línea de pensamiento social que dará contenido, más adelante, a la cristalización jurídica de la revolución.

El magonismo recoge, consecuentemente, las ideas liberales que, ya conquistadas, fueron holladas por la dictadura; las enriquece, además, con los principios sociales que, amenazantes siempre, no habían podido ser logrados por los progresistas.

El gran movimiento revolucionario que ya se venía gestando, estallará, sin embargo, sólo cuatro años después. Casi simultáneamente a la aparición del documento magonista, empezarán a sucederse una serie de manifestaciones que como las huelgas de Cananea y Río Blanco, y la entrevista Díaz-Creelman, nos señalan la crisis y el fin de la dictadura.

La entrevista del dictador con el periodista James Creelman daría pie a la publicación que en 1908 hiciera Francisco I. Madero de su libro intitulado 'La sucesión presidencial en 1910'; éste, a su vez, haría de Madero el rival político de don Porfirio. Es así, el maderismo, el que se encarga de rematar a la dictadura y desencadenar el movimiento revolucionario; y aunque el 'Plan de San Luis' que lo abanderara, no deja de referirse al aspecto social, lo trata sólo de manera accesoria, dando primordial importancia al problema político que demandaba apremiantemente la caída del dictador.

Mas en esos momentos todo era urgente y nada merecía ser atendido; mucho menos nuestros siempre pospuestos problemas sociales. Y cuando don Francisco I. Madero se convierte en depositario del poder ejecutivo, y empieza a gobernar olvidando un tanto las crecientes demandas sociales del pueblo que se lo confió, daría lugar a la aparición del 'Plan de Ayala', de Emiliano Zapata, que apuntando las bases para la solución a nuestro ancestral problema agrario, constituye uno de los documentos capitales de la revolución mexicana; formato de la verdadera ideología social que la nutrió.

JORGE SAYEG HELÚ

Casi en el mismo sentido que el programa zapatista, se sucederán una serie de manifiestos, planes y proclamas que, aunados a las ambiciones personales y a las intrigas a que esta época de aspiraciones mal logradas y anhelos insatisfechos todavía diera lugar, acabarían con las vidas del presidente Madero y del vicepresidente Pino Suárez.

Victoriano Huerta, urdidor de la sucia maniobra para asesinar a las cabezas del Ejecutivo, ante la complacencia y complicidad del embajador de los Estados Unidos, que así complicó a su país en uno de los más vergonzosos episodios que registra la historia universal, al asumir la Presidencia de la República, hace estallar el movimiento constitucionalista acaudillado por don Venustiano Carranza que, desconociendo y combatiendo al usurpador, se encargaría de precisar el añejo ideario socio-liberal de nuestro pueblo.

Fue esta última, muy probablemente, la etapa más sangrienta de la Revolución Mexicana; por ello, también, la más fructífera. Los brillantes hechos de armas de la famosa División del Norte, que comandada por Francisco Villa, llegó a alcanzar perfiles de leyenda, sumados a los no menos brillantes, y quizá más prolongados, del cuerpo del ejército del Noroeste, comandado por el general Obregón, no tardaron en derrumbar al espurio régimen de Huerta; mas una vez derrotado éste, sobrevendría la lucha de facciones; y de un unitario movimiento constitucionalista, surgirían las dos principales tendencias: el villismo y el carrancismo, que sumadas al zapatismo, configurarían el triste panorama de la lucha por la jefatura de la revolución; los unos por conservarla, y los otros por arrebatársela. Y la obra constructiva de la Revolución, orientada hacia la plasmación constitucional de los justos anhelos e inquietudes que la habían desencadenado, sería producto directo de los carrancistas que, doblemente victoriosos tras derrotar a Villa en El Bajío, recogerían, para el efecto, los ideales zapatistas.

Las intrigas y maquinaciones que se habían desatado y proyectado dentro de las filas de la Revolución, sin embargo, llevan a don Venustiano Carranza a establecer su gobierno provisional —como otrora lo hiciera Juárez— en el nuevamente heroico puerto de Veracruz. Y desde allí, rodeado de verdaderas luminarias en el terreno de la legislación y del pensamiento —Cabrerá, Macías, Rouaix—, empieza a realizar profundos y concienzudos estudios sobre legisla-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

ción social, haciendo aparecer, primero, sus 'Adiciones al Plan de Guadalupe', en donde se da a conocer el verdadero programa social de la Revolución; después, la famosa 'Ley Agraria del 6 de enero de 1915'. Todo ello dio al carrancismo una enorme delantera sobre las otras facciones que pretendían disputarle la jefatura de la revolución.

Mas estas medidas sociales no fueron, ni con mucho, suficientes; los muchos cambios que las aspiraciones populares urgían al régimen constitucional aparecido hacía seis décadas, llevaron a la elaboración de una nueva Carta Magna, de lo que tan sólo pretendía ser una modificación a la Ley del '57.

Y contrastando con nuestra asamblea constituyente del siglo XIX, que albergó en su seno a representantes de la más disímbolas tendencias políticas, el Congreso Constituyente de 1916-1917 se significó por la unicidad de su ideología revolucionaria; no cabe hablar en él, ya, de reaccionarios ni de conservadores; todos los diputados ambicionaban ir de frente; siempre adelante. Surgió, así, la Constitución de 1917; en ella, por ende, aparecen ya las fórmulas sociales que de manera latente yacían en lo más íntimo de la conciencia de nuestro pueblo, y que matizaron al liberalismo mexicano desde su aparición; a su lado subsistieron todos aquellos principios liberales que la Carta del '57 logró implantar definitivamente, sufriendo, en todo caso, los retoques fundamentales que el enfoque social de los nuevos preceptos aconsejaba.

La Carta de Querétaro había logrado romper el tabú; y por sobre la metafórica sentencia del diputado Lizardi, cuando decía que tratar ciertas materias laborales (jornada máxima de ocho horas; prohibición de trabajo nocturno a mujeres y menores; descanso semanal) dentro del capítulo de garantías individuales, era tanto como ponerle "...un par de pistolas a un Santo Cristo", prevaleció aquella con la que fue respondido: "...si Cristo hubiera llevado pistolas cuando lo llevaron al Calvario, Cristo no hubiera sido asesinado". Y la Constitución dio cabida a lo que la técnica constitucional había dejado siempre al margen de ella: a los derechos agrarios y a los derechos obreros.

Quedó así integrada la estructura constitucional de México: a los derechos del hombre, que el espíritu positivista de nuestros consti-

JORGE SAYEG HELÚ

tuyentes del '17 trocara en 'Garantías Individuales', se sumaron las 'Garantías Sociales' —referidas fundamentalmente a los aspectos obrero y agrario— sin que ambas impliquen exclusión de ninguna especie, sino por el contrario, correlativa complementación; el 'Sistema Federal', cuyo rechazo tan funestas consecuencias nos trajera, fue confirmado en 1917, con el obligado sistema de 'División de Poderes'; la 'Separación entre la Iglesia y el Estado' se estableció como franca supremacía de éste sobre aquélla; los principios democráticos fueron refrendados a través de la 'Soberanía del Pueblo', la 'Forma Representativa' y el 'Sufragio Universal'. El Control Judicial, por último, se legalizó una vez más, con la conservación de esa institución tan orgullosamente mexicana: el 'Juicio de Amparo', que representa no sólo una de las más grandiosas conquistas jurídicas de todos los tiempos, sino la esencia misma del valor y de la dignidad humanas.